

INFORMACIÓN SOBRE PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

¿Cómo se acredita el domicilio familiar?

Si se solicita plaza para un alumno o alumna menor de edad o mayor de edad, **si opta por el domicilio familiar podrá autorizar en la solicitud a la Consejería para recabar el domicilio familiar por medios informáticos o telemáticos.** Cuando la información obtenida no coincida con el domicilio que consta en la solicitud, la persona solicitante deberá aportar previo requerimiento de la dirección del centro público o la persona física o jurídica del centro privado concertado, el **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO expedido por el Ayuntamiento, donde conste la distancia en km. del domicilio al centro.**

¿Qué se considera una familia monoparental?

Se entenderá que un niño o niña pertenece a una familia con la condición de monoparental cuando su patria potestad esté ejercida por una sola persona, o cuando, siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto de la otra, con la que convive el niño.

Para acreditar que la patria potestad del niño o la niña está ejercida por una sola persona, **será necesario aportar una copia autenticada del libro de familia completo.** (La aportación de dicha copia podrá sustituirse por una fotocopia en la que la persona que ejerce la dirección del centro educativo público o la persona física o jurídica titular del centro privado de convenio estampará la leyenda **"Es copia fiel de su original" junto con su firma, fecha y sello del centro).**

Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado **orden de alejamiento** de una de las personas mayores de edad que ejercen la patria potestad, con respecto a la persona que ejerce la guarda y custodia, **deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial.**

¿Cómo se acredita la condición de familia numerosa?

Con la copia autenticada del título oficial de familia numerosa que esté en vigor cuando no se haya autorizado a la Consejería para recabar la información de la Consejería competente en la materia o cuando habiéndose indicado en la solicitud dicha autorización la información no se haya obtenido. En este último supuesto, la dirección del centro público o la persona física o jurídica del centro privado concertado le habrá requerido fehacientemente dicha acreditación.



¿Cómo se acredita la discapacidad?

De conformidad con la normativa de admisión las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación deberán autorizar a la Consejería competente en materia de Educación en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores o guardadores legales los que realicen dicha autorización.

Si no se pudiera obtener la información referida, la persona solicitante a requerimiento de la dirección del centro público o la persona física o jurídica titular del centro concertado, deberá presentar los correspondientes certificados de los dictámenes de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

¿Cuál es el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) de aplicación en el procedimiento de admisión?

7519,59 euros. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. (B.O.E. 4/07/2018, n.º 161)

¿Las personas solicitantes de plaza escolar están obligadas a firmar la autorización para que la agencia estatal de administración tributaria suministre la información sobre la renta anual de la unidad familiar?

Si. La persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, deberán firmar la autorización expresa que figura en la solicitud de admisión. Si algún miembro no firmara dicha autorización, no se baremará este criterio ni se aplicarán las bonificaciones a las que tuviera derecho en caso de obtener una plaza

¿Las personas solicitantes de plaza escolar están obligadas a presentar, con carácter previo, documentación sobre la renta anual de la unidad familiar cuando pretendan la valoración de este criterio de admisión?

No. Sólo en el caso de que la Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de la renta anual, previo requerimiento de la dirección del centro público o de la persona física o jurídica titular del centro privado concertado, deberá aportar una certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada una de las personas mayores de 16 años de la unidad familia



¿Qué es una copia autenticada?

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA de 26 de octubre, núm. 136), en el artículo 21 establece:

Art. 21 Tipos de copias de documentos. Las copias de documentos en el ámbito de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía, comprenderá los siguientes supuestos:

1. **Las copias auténticas** de documentos administrativos expedidos por el mismo órgano que emitió el documentos original.
2. **Las copias autenticadas** de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original y en las que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsas.

Art. 22 del referido Decreto recoge la **competencia para la expedición de copias**. En el apartado 2, establece "la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía, corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendada las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenece dicho documento original"

En la tramitación de estas solicitudes, la aportación de la copia autenticada del libro de familia completo podrá sustituirse por una fotocopia en la que la persona que ejerce la dirección del centro educativo público o la persona física o jurídica titular del centro privado de convenio estampará la leyenda: **"Es copia fiel de su original" junto con su firma, fecha y sello del centro.**

Córdoba, 7 febrero 2020.

